



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca treinta y uno (31) de agosto de 2020

De acuerdo con la solicitud realizada por la parte demandante dentro del presente proceso, se le aclara que, de acuerdo al artículo 375 numeral 9 del Código General del proceso, la inspección judicial es un requisito para los procesos de Declaración de Pertenencia, en donde el Director del Despacho, verifica los hechos relacionados con la demanda y los constitutivos de la posesión alegada, además de la instalación adecuada de la valla o aviso.

Posteriormente a la inspección judicial, en estos procesos de declaración de pertenencia y de acuerdo a la cuantía, se practicarán las audiencias consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., que, para el caso por ser un proceso de mínima cuantía, se decretarán las pruebas después de practicada la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA

JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 1 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 28 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

